



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Ejecutante	Leidy Jazmín Echavarría Lopera
Ejecutado	Magnun Andrés Restrepo Restrepo
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00503-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 0502
Decisión	Termina por Pago – Levanta Medidas Cautelares

Se agregan las constancias de correo electrónico, que dan cuenta la remisión de los oficios por medio de los cuales se comunica a las entidades respectivas la orden de las medidas cautelares. Así mismo, se incorpora las constancias allegadas por el apoderado de la parte ejecutante, donde se constata la notificación de la demanda al ejecutado.

Se pone en conocimiento de la parte interesada las respuestas allegadas por parte de Bancolombia, Copebombas S.A.S y la Caja de Compensación Familiar Comfama.

Ahora bien, en atención al memorial de fecha 25 de marzo de 2022, suscrito por las partes y el apoderado de la ejecutante, por medio del cual peticionan la terminación del proceso por pago y levantamiento de medidas cautelares, por ser procedente; se accede favorablemente a lo peticionado.

En consecuencia, se **Declara Terminado por Pago Total de la Obligación** el presente proceso, incoado por la señora **Leidy Jazmín Echavarría Lopera** en contra del señor **Magnun Andrés Restrepo Restrepo**.

Por lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas por el despacho, esto es, la que recae sobre la cuenta de ahorros que posee el ejecutado en la entidad bancaria Bancolombia

y la comunicada a la Caja de Compensación Familiar Comfama. Por la Secretaría expídanse los correspondientes oficios.

Procédase con el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Familia de Oralidad De Medellín,**

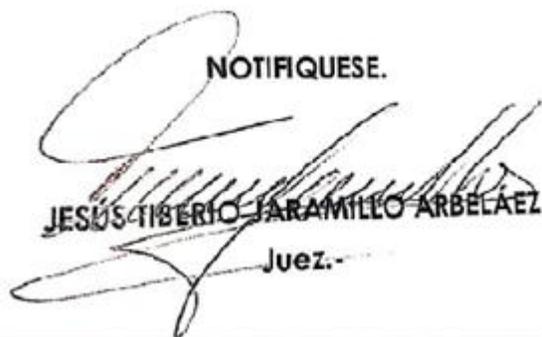
Resuelve:

Primero.- Declarar Terminado el proceso **Ejecutivo por Alimentos** iniciado por la señora **Leidy Jazmín Echavarría Lopera** en contra del señor **Magnun Andrés Restrepo Restrepo.**

Segundo.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas por el despacho, esto es, la que recae sobre la cuenta de ahorros que posee el ejecutado en la entidad bancaria Bancolombia y la comunicada a la Caja de Compensación Familiar Comfama. Por la Secretaría expídanse los correspondientes oficios.

Tercero.- Proceder al archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-